

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 64/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo dos mil diecisiete. Con relación al correo electrónico recibido este día, en el que se adjunta el escrito presentada por [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número 56/UAIP-2017 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. En dicho escrito la solicitante establece que la información que requiere es "El reglamento Interno del RNPN establece en su artículo trece "JORNADA UNICA DE LUNES A VIERNES DE OCHO DE LA MAÑANA A CUATRO DE LA TARDE" teniendo esto como un precepto legal, podemos concluir que esta sería una jornada ordinaria, es decir, el tiempo normal de trabajo; en base a lo anterior se puede establecer como jornada extraordinaria u horas extras, toda aquella que esta fuera de un horario normal establecido en el reglamento Interno que son las cuarenta horas a la semana comprendidos de lunes a viernes. Basado en lo anterior mis preguntas son: 1. ESTOY OBLIGADA COMO EMPLEADO DEL RNPN CON PLAZA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL EXTERIOR A TRABAJAR EN DIA SABADO O ALGUN OTRO DIA, QUE ESTE FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO?; 2. SI LA RESPUESTA, A LA PREGUNTA ANTERIOR RESULTARE COMO UN SI, SOLICITO SE ME ESTABLEZCA LA FORMA DE PAGO DE ESTE TIEMPO EXTRA, BASADOS EN LAS LEYES PERTINENTES AL CASO, YA SEAN ESTAS REGLAMENTO INTERNO, LEY DEL SERVICIO CIVIL, CODIGO DE TRABAJO O TODAS LAS QUE APLIQUEN".

Con vista del correo electrónico antes mencionado se adjunta la copia completa del DUI y la petición con la firma autógrafa, por lo que es posible afirmar que se ha reunido todos los requisitos establecidos en la ley, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, quien estará a cargo de gestionar, localizar, clasificar y dar respuesta a la información solicitada.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Tener por **SUBSANADA** la observación efectuada mediante resolución motivada número 56/UAIP-2017, debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información, lo cual deberá ser notificada a la Unidad Administrativa requerida para la gestión de la documentación objeto de la presente solicitud.

Notifíquese,

  
Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN

